



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

4094

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 3809 DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2023"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y en especial el Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015 señala que: *"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."*

Que una vez revisado el contenido del artículo primero de la Resolución 3809 de fecha veinte (20) de noviembre de 2023, se evidenció que por un error involuntario se señaló lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Dar por finalizado el encargo de Directivo Docente – Rectora, en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga a la directivo docente **OMAIRA VIZCAINO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.632.510**, otorgado a través de la Resolución 2618 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2023, a partir del día primero (1) de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: Los efectos fiscales de la directivo docente **OMAIRA VIZCAINO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.632.510**, se generan hasta el día treinta (30) de noviembre de 2023."

siendo lo correcto,

"ARTÍCULO PRIMERO: Dar por finalizado el encargo de Directivo Docente – Rectora, en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga a la directivo docente **OMAIRA VIZCAINO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.632.510**, otorgado a través de la Resolución 2618 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2023, a partir del día cuatro (4) de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: Los efectos fiscales de la directivo docente **OMAIRA VIZCAINO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.632.510**, se generan hasta el día tres (3) de diciembre de 2023."

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 08003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

4094

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 3809 DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2023"

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR parcialmente la Resolución 3809 de fecha veinte (20) de noviembre de 2023, en el sentido que el artículo primero quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Dar por finalizado el encargo de Directivo Docente – Rectora, en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga a la directivo docente **OMAIRA VIZCAINO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.632.510**, otorgado a través de la Resolución 2618 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2023, a partir del día cuatro (4) de diciembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: Los efectos fiscales de la directivo docente **OMAIRA VIZCAINO ESCORCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.632.510**, se generan hasta el día tres (3) de diciembre de 2023."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 3809 de fecha veinte (20) de noviembre de 2023, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a el (la) docente relacionado (a) en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas; a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa mencionada, para lo de su competencia.

Dada en Barranquilla, el primero (1) de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Vías - Subsecretario Administrativo y Financiero
VcB: Neil Badran Arieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080053
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co